Recurso interpuesto el 14 de mayo de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-197/08)

(2008/C 183/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: W. Mölls, agente)

Demandada: República Francesa

Pretensiones

— Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 9, apartado 1, de la Directiva 95/59/CE ([1]), al haber adoptado y mantenido en vigor un sistema de precios mínimos para los cigarrillos despachados al consumo en Francia, así como una prohibición de venta de productos del tabaco «a un precio promocional contrario a los objetivos de salud pública».

— Que se condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

La parte demandante alega que el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 95/59/CE, tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia, prohíbe claramente la intervención de los Estados miembros para imponer de manera discrecional precios mínimos para las ventas al por menor de los productos de labores del tabaco. En la medida en que impiden a los fabricantes e importadores de países terceros fijar libremente los precios máximos de venta al por menor de cada uno de sus productos, tales precios mínimos restringen, en efecto, la competencia a través de los precios y perjudican al mercado interior.

Por otra parte, en relación con la necesidad subrayada por la parte demandada de establecer excepciones a la citada disposición para proteger la salud pública, la Comisión no niega que, en determinadas circunstancias, pueda ser necesario establecer excepciones a disposiciones del Tratado CE, relativas a la libre circulación de mercancías para alcanzar dicho objetivo. No obstante, en tal caso, como ya ha declarado el Tribunal de Justicia, el objetivo de protección de la salud pública podría perseguirse adecuadamente mediante una mayor tributación de los productos de labores del tabaco que preserve el principio de libre fijación de los precios.

([1]) Directiva 95/59/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1995, relativa a los impuestos distintos de los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco (DO L 291, p. 40).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hessisches Finanzgericht (Kassel, Alemania) el 16 de mayo de 2008 — Plantanol GmbH & Co. KG/Hauptzollamt Darmstadt

(Asunto C-201/08)

(2008/C 183/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Hessisches Finanzgericht, Kassel

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Plantanol GmbH & Co. KG

Demandada: Hauptzollamt Darmstadt

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone el artículo 3 de la Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte (Directiva sobre biocarburantes) ([1]), en particular a la luz de lo declarado en sus considerandos 10, 12, 14, 19, 22 y 27, a una disposición como la del artículo 50, apartado 1, número 1, de la Energiesteuergesetz [Ley del impuesto sobre la energía], en la versión de la Biokraftstoffquotengesetz [Ley relativa a la cuota de biocarburantes], de 18 de diciembre de 2006, mediante la cual se excluyen las ventajas fiscales concedidas a las partes de biocarburantes procedentes de aceites vegetales contenidos en mezclas de carburantes que cumplen las exigencias de la norma DIN V 51605 (estado: julio de 2006)?

2) ¿Exigen los principios comunitarios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima que un Estado miembro no pueda modificar en perjuicio de la empresa hasta entonces beneficiada las normas que ha adoptado para adaptar su Derecho interno a la citada Directiva y mediante las cuales ha creado un sistema de ayudas plurianual mediante ventajas fiscales, a menos que se den circunstancias por completo extraordinarias durante el período previsto?

([1]) DO L 123, p. 42.